



Memoria anual de inversiones exteriores

Les informamos que el plazo para presentar la memoria anual de inversiones exteriores finaliza el próximo **31 de julio de 2024** para aquellas empresas cuyo ejercicio social se cierra el 31 de diciembre.

A continuación, detallamos los sujetos obligados a presentar las declaraciones de inversiones exteriores: **MEMORIA ANUAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA (D-4)** y **MEMORIA ANUAL DE LA INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (D-8)**

Modelo D4: MEMORIA ANUAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA

Plazo de presentación: máximo 7 meses desde el cierre del ejercicio social. **Si el ejercicio social se cierra el 31 de diciembre finaliza el plazo para su presentación el 31 de julio.**

Deben presentarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Real decreto de 571/2023, **las sociedades residentes en España, las sucursales en España de no residentes y las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y entidades de inversión colectiva de carácter cerrado españolas** (fondos de inversión libre, fondos inmobiliarios, fondos de capital-riesgo, fondos de inversión alternativos y otras figuras de similar naturaleza), **que tengan participación extranjera, en los casos siguientes:**

- Cuando las sucursales en España de empresas no residentes tengan una dotación o un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros.
- Cuando se trate de sociedades españolas que sean dominantes de un grupo de empresas según la definición del [artículo 42 del Código de Comercio](#) y siempre que la participación del inversor no residente en el capital social o en el total de los derechos de voto sea igual o superior al 10 por ciento.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- c) Cuando se trate de sociedades españolas o instituciones de inversión colectiva con un capital social o un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros y en las que la participación del inversor no residente en su capital social o en el total de derechos de voto sea igual o superior al 10 por ciento.

Modelo D8: MEMORIA ANUAL DE LA INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Plazo de presentación: máximo 7 meses desde el cierre del ejercicio social. **Si el ejercicio social se cierra el 31 de diciembre finaliza el plazo para su presentación el 31 de julio.**

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 8.4 del Real Decreto 571/2023](#) sobre inversiones exteriores, los inversores residentes presentarán este modelo en los casos siguientes:

- a) Inversiones en sucursales en el exterior de empresas residentes, con una dotación o con un patrimonio neto superior a 1.500.000 euros.
- b) Inversiones en sociedades exteriores cuya actividad sea la tenencia, directa o indirecta de participaciones en el capital de otras sociedades cualquiera que sea la cuantía de la inversión y siempre que la participación del inversor residente en el capital social o en el total de los derechos de voto de la empresa exterior sea igual o superior al 10 por ciento.
- c) Inversiones de residentes en sociedades exteriores con un capital social o un patrimonio neto superior a 1.500.000 euros y en las que la participación del inversor residente en el capital social o en el total de derechos de voto de la sociedad exterior sea igual o superior al 10 por ciento

NOVEDAD: Se han introducido cambios respecto a las obligaciones anteriores:

- **Las sucursales extranjeras solo deben declararse cuando su dotación o patrimonio sea superior a 1.500.000 euros** (antes se declaraban todas).
- **Para las sociedades extranjeras se tiene en cuenta la cuantía tanto del capital social como del patrimonio neto** (anteriormente sólo se consideraba el patrimonio neto).
- Además, **siempre es necesario que el titular residente que declara tenga como mínimo un 10% de la sociedad extranjera**, aunque la actividad de la filial extranjera sea la tenencia, directa o indirecta de participaciones en el capital de otras sociedades.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.